

o tengan alguna quiebra enagenándose =

Partes de los Agentes  
de Madrid y  
Granada =

En este Ayuntamiento se han buuelto á ver las cuentas  
dadas por los agentes que esta áud tiene en la Villa y  
Corte de Madrid y Real Chancillería de la Ciudad de Granada  
en las que consta los Gastos causados en los Pleitos  
que tiene pendientes sobre diferentes asuntos y  
algunos suplementos hechos por otros agentes; á las  
cuentas por decreto de diez y ocho de febrero pasaron  
ala censura del señor D. Juan de Moya para que  
informare sobre lo contenido en sus partidas; y visto  
en este Ayuntamiento lo expuesto por dicho señor ex-  
presa que atendiendo ala práctica moderna en asun-  
to de cuentas de propios en conformidad de lo estable-  
cido por su Mag.<sup>a</sup> (que Dios gué) de que áyan de apro-  
barse por la Contaduría g<sup>ral</sup> del Reyno, y constan-  
do por experiencia no son admisibles aquellas que  
caxen en documentos variantes que las comprueben  
aunque vengan formadas de personas fidedignas y  
ala mas arreglada conducta como se supone ver los  
mencionados agentes, es de sentir dicho S.<sup>a</sup> que informa  
que por no venir dichas cuentas administradas con aque-  
lla justificación prevenida por d<sup>ño</sup> es natural y muy  
verosímil su exclusion en dicha Contaduría g<sup>ral</sup>, por  
lo que esta áud determinara sin perdida de tiempo el  
remítalas á los referidos insinuandoles los fundam.  
que ocasionan para que proporcionen los medios  
conducentes á fin de precaver la insinuación espulsa;  
y de todo inteligenciada esta áud = Acordo que hauien-  
do de aprobarse dichas cuentas por la Contaduría de  
Reyno y no estando documentadas con justificación  
variante para evitar en lo subsiguiente dilaciones y  
reparos se remitan dichas cuentas originales á los res

